



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 12 ENE. 2018

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 32916-2017, sobre Extinción de Derecho de Uso de Agua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley";

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación"; el numeral 102.3, precisa que es causal para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, literal d) "*Falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular*"; asimismo se agrega que para declarar la extinción de un derecho de agua por caducidad, de oficio o a pedido de un tercero, la Autoridad Administrativa del Agua debe instruir un procedimiento previo en el que se notifique a los interesados o posibles afectados a fin de que ejerzan su derecho al debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2013-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO, de fecha 25.03.2013, entre otros se resolvió Otorgar Licencia de uso de agua superficial para clase productivo, tipo de uso agrario, proveniente del manantial "La Poza" a favor del señor Luis Mariano Reyes Sánchez, para un área total bajo riego de 3.000 has, con un caudal de 0.97 l/s y un volumen total de agua de hasta 13,825.76 metros cúbicos máximo anual, cuyo punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM (WGS 84): N 9 096 252, E = 172 580, altitud = msnm; para aprovecharla en su predio, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Mollebamba, Junta de Usuarios de Santiago de Chuco, políticamente pertenece al caserío Hierba Verde, distrito de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco, departamento y región de La Libertad, de acuerdo al detalle señalado en el mismo;

Que, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, emite Informe Técnico N° 014-2017-ANA-AAA.HCH-ALASCH/COCH, da cuenta de una inspección técnica de campo realizada con fecha 30.01.2017, en el caserío Hierba Verde, distrito de Mollebamba, provincia de Santiago de Chuco y departamento de La Libertad, en donde se pudo recoger las declaraciones del presidente del Comité Hierba Verde y el presidente de la Comisión de Usuarios Mollebamba, manifestaron que el señor Luis Mariano Reyes Sánchez no ha hecho uso del agua desde la fecha en que le otorgaron el derecho de uso de agua hasta la actualidad, por lo cual han transcurrido más de tres años consecutivos. En ese sentido concluye que el señor Luis Mariano Reyes Sánchez, no ha ejercido su derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 018-2013-ANA-ALA SCH, de fecha 25.03.2013;

Que, en cumplimiento con lo establecido en el último párrafo del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, es que se emitió la CARTA N° 210-2017-ANA/AAA.HCH, dirigida al señor Luis Mariano Reyes Sánchez, en la cual se le comunicó que a la fecha no venía haciendo uso del recurso hídrico y que estaría inmerso en causal de extinción del derecho de uso de agua otorgado; en ese sentido, se le otorgó un plazo de 05 días hábiles para que presente sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el expediente con los actuados que se tenga presente; la referida carta fue válidamente notificada con fecha 12.12.2017, sin que a la fecha haya formulado descargo alguno;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2018-ANA-AAA-HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, indica que de lo expuesto y del análisis de todo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en ese sentido, concluye que es procedente que se extinga la Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada a favor del señor Luis Mariano Reyes Sánchez, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 018-2013-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO, de fecha 25.03.2013;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso Agua Superficial con fines agrarios otorgado a favor del señor Luis Mariano Reyes Sánchez, mediante Resolución Administrativa N° 018-2013-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO, de fecha 25.03.2013, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Extinción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Luis Mariano Reyes Sánchez; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Santiago de Chuco, al Comité Hierba Verde, a la Comisión de Usuarios Mollebamba, a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama